

## RESOLUCIÓN No. 018-SG-SO-002-CU-IKIAM-2022

### CONSEJO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM

El Consejo Universitario de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en la Segunda a Sesión Ordinaria efectuada los días 15, 16 y 21 de febrero de 2022, aprobó:

Conocimiento y aprobación de la Política de Seguridad y Uso de la Política de Seguridad y Uso de Estaciones de Trabajo para el usuario final, IKIAM-CGE-2021-0337-ME, de 06 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Antonio Paspuezán, Coordinador de Gestión Estratégica.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

**Que**, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“(…) Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”*;

**Que**, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos,*

*tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados.*

*Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;*

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.*

*El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”;*

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;*

**Que**, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 144 de 16 de diciembre de 2013, dispone: *“Créase la Universidad Regional Amazónica IKIAM, como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior(...)”;*

**Que**, el artículo 59 del Estatuto Académico de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, señala que el Consejo Universitario tendrá las siguientes competencias: *“h) Aprobar políticas, directrices, planes, programas, proyectos y lineamientos encaminados a normar la organización y el funcionamiento académico, administrativo, de investigación, innovación y vinculación de la Universidad;”;*

**Que**, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 dispone: *“Máximas autoridades, titulares y responsables.- Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: (...) e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

**Que**, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, “Numeral 4-10 Tecnología de la Información, subnumeral 410-04 Políticas y procedimiento, señala: *“(...) La Unidad de Tecnología de Información definirá, documentará y difundirá las políticas, estándares y procedimientos que regulen las actividades relacionadas con tecnología de información y comunicaciones en la organización, estos se actualizarán permanentemente e incluirán las tareas, los responsables de su ejecución, los procesos de excepción, el enfoque de cumplimiento y el control de los procesos que están normando, así como, las sanciones administrativas a que hubiere lugar si no se cumplieran”*. (...); de igual manera el “410-07 Desarrollo y adquisición de software aplicativo(...) Adopción, mantenimiento y aplicación de políticas públicas y estándares internacionales para: codificación de software, nomenclaturas, interfaz de usuario, interoperabilidad, eficiencia de desempeño de sistemas, escalabilidad, validación contra requerimientos, planes de pruebas unitarias y de integración (...)”;

**Que**, el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Regional Amazónica Ikiam, en su numeral “2.3.2.3, Dirección de tecnologías de la información” (...) *Misión: Proponer, implementar, administrar y desarrollar soluciones informáticas, políticas, normas, programas y procedimientos que optimicen la gestión y administración de los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria. (...)*”

**Que**, Reglamento para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de La Universidad Regional Amazónica Ikiam, en el artículo 37, señala: *“De la custodia de bienes.-El/la Analista de Bienes y Bodega, la bibliotecaria, los responsables de proyectos que impliquen la administración de ingresos y egresos de semovientes; el responsable del parque automotor, y los usuarios finales, serán igualmente responsables de la custodia de los bienes entregados para su cuidado, administrativo o utilización de manera temporal o definitiva. Todo daño, pérdida destrucción del bien, ya sea por negligencia o mal uso comprobados por la autoridad competente y que no corresponda al deterioro normal de las cosas será responsabilidad del custodio a nombre de quien se encuentra el respectivo bien, salvo que se pueda demostrar la identidad de la persona causante de la afectación.*

*La responsabilidad mencionada, que corresponde al valor actual de los bienes afectados, será exigible mediante la Jurisdicción Coactiva*

*aplicando el procedimiento establecido en el Reglamento para el ejercicio de la jurisdicción coactiva de la Universidad Regional Amazónica Ikiam.”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. IKIAM-CGE-2021-0337-ME de 06 de diciembre de 2021, suscrito por el Mgs. Antonio Bolívar Paspuezán Chugá, Coordinador de Gestión Estratégica, dirigido a la máxima autoridad ejecutiva de la IES, la Política de Seguridad y Uso de Estaciones de Trabajo para el usuario final, documento elaborado por la Dirección de Tecnologías de la Información en conjunto con la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, para la aprobación del órgano colegiado superior;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad Regional Amazónica Ikiam y el Estatuto Académico;

### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Política de Seguridad y Uso de Estaciones de Trabajo para el usuario final, cuyo documento forma parte integrante de la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Dirección de Coordinación de Gestión Estratégica y la Dirección de Tecnologías de la Información, , a fin de que proceda a realizar las gestiones de orden administrativas y consecuentemente se proceda a la implementación de la referida Política de Seguridad y Uso de Estaciones de Trabajo para el usuario final.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Notificar a las dependencias administrativas y académicas para conocimiento de la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** Disponer a la Dirección de Comunicación, la difusión de la presente resolución, dentro del ámbito de sus atribuciones.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, provincia de Napo, a los veinticuatro días del mes de febrero de 2022.

Dra. María Victoria Reyes Vargas PhD.

**RECTORA**

**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**

Mgs. William Jhonny Núñez Chávez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**UNIVERSIDAD REGIONAL AMAZÓNICA IKIAM**